

12/11/2021

LA PLATA,

**VISTO** los expedientes N° 22700-2218/21 (EX-2021-15698919-GDEBA-DPTAAARBA) y N° EX-2020-027596199-GDEBA-MECGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes citados en el visto tramita la primera redeterminación de precios solicitada por la firma SONEP S.R.L., CUIT N° 30-70962498-5, en su carácter de proveedor del servicio de limpieza integral contratado por esta Agencia;

Que mediante Resolución SEAyT N° 7/20 se aprobó la Licitación Pública N° 382-0131-LPU19, encuadrada en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar el servicio antes referenciado y, entre otras cuestiones, se adjudicó a la firma SONEP S.R.L. el renglón 14, por la suma de pesos nueve millones quinientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno (\$9.575.991), dando origen a la emisión de la Orden de Compra N° 382-0290-OC20 (órdenes 5 y 7);

Que la mencionada firma solicitó ante Contaduría General de la Provincia la primera redeterminación de precios, dando origen al expediente N° EX-2020-027596199-GDEBA-MECGP (orden 45);

Que el proveedor expresa que los costos de los factores principales, reflejan una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) respecto del acto de apertura de ofertas, conforme lo estipulado en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de limpieza integral (órdenes 4 y 45);

Que el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia en su artículo 2° establece: *“Los precios de los contratos, correspondiente a la parte faltante a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que lo componen, reflejen una variación promedio*

*ponderada superior al porcentaje establecido en el artículo 7° apartado g) inciso 1° del Decreto N° 1300/16...”;*

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de esta Agencia, certificó la documentación acompañada por la firma e informó la correcta prestación del servicio (orden 13);

Que lucen agregados los cálculos para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido –índices de referencia y estructura de costos-, los que arrojan una variación del cinco con noventa y seis por ciento (5,96%) (órdenes 18/19);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de Contaduría General de la Provincia, elaboraron el Informe de redeterminación de Precios, verificando los extremos que hacen a la procedencia de la solicitud del contratista y certificando, en consecuencia, que surgen incrementos mensuales correspondientes al renglón 14, por el plazo de tres (3) meses, conforme el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 (orden 20);

Que el precio mensual redeterminado al 1° de octubre de 2020 de la Orden de Compra N° 382-0290-OC20 asciende al valor mensual de pesos un millón ciento catorce mil setecientos treinta con cuarenta y siete centavos (\$1.114.730,47), incrementando el monto en monto original en la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y un centavos (\$152.194,41);

Que ha tomado debida intervención el Departamento Presupuesto (orden 73);

Que luce agregada a las actuaciones el acta de Redeterminación de Precios del contrato suscripto con la firma SONEP S.R.L., CUIT N° 30-70962498-5, junto con sus Anexos I a IV según IF-2021-16780570-GDEBA-GGAARBA (orden 76);

Que llegada esta instancia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución N° 857/16, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos, correspondiendo asimismo se autorice a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a emitir la Orden de Compra pertinente;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-09048795-GDEBA-DLEAGG), intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021-

13115234-GDEBA-CGP) y tomado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-14522033-GDEBA-SSAYCFDE), (órdenes 29, 51 y 63);

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por las Leyes N° 13.766 y N° 13.981, el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 857/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I a IV, suscripta con la firma SONEP S.R.L., CUIT N° 30-70962498-5, en los términos y por los importes verificados por Contaduría General de la Provincia que allí se consignan y que forma parte integrante de la presente como Anexo Único (IF-2021-16780570-GDEBA-GGAARBA).

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Subprograma 2- Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5, por un total de ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y un centavos (\$152.194,41).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, previo a disponerse los pagos respectivos a la redeterminación que por la presente se aprueba, la contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del total del

contrato redeterminado y de igual calidad que la originalmente acompañada, la que deberá reemplazarse.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a emitir la Orden de Compra respectiva.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Notificar al Fiscal de Estado, notificar a la firma SONEP S.R.L., CUIT N° 30-70962498-5. Publicar en el SINDMA. Cumplido, archivar.